



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Fiscalización Ambiental

### “FORESTAL SANTA LORETO”

DFZ-2025-1746-VII-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Jeanette Caroca O.	
Elaborado	Mariela Valenzuela	



## DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### 1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Forestal Santa Loreto S.A.	77.081.386-7	Forestal Santa Loreto	Av. Luis Cruz Martínez S/N, Molina

### 2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°44/2017 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó	
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	<b>Organismo encargado</b>	<b>Organismo Participante</b>
1/07/2025 (Acta, anexo 1)	Seremi de Salud	-----

### 3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
-	-	-	-	-



#### 4. HECHOS CONSTATADOS

Nº	Exigencia	Hechos constatado y examen de la información
1	<p><b>D.S. N° 44/2017 Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó, del Ministerio de Medio Ambiente</b></p> <p><b>Artículo 2.</b> Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica se indican a continuación:</p> <p>Los límites geográficos de la zona saturada fueron establecidos en el decreto supremo N° 53, del 10 de noviembre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 Horas, al Valle Central de la Provincia de Curicó.</p> <p>El Plan establece como meta disminuir las concentraciones diarias de MP2,5 hasta un nivel inferior al estado de saturación</p> <p><b>Artículo 3.- Definiciones.</b> Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</p> <p><b>Caldera:</b> Unidad generadora de calor a partir de un proceso de combustión, principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p><b>Caldera existente:</b> Aquella caldera que cuenta con el número de registro de calderas obtenido a más tardar un año después de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial. El número de registro corresponde al otorgado conforme a lo que establece el decreto supremo N° 10, de 2012, del Ministerio de Salud o el decreto que lo reemplace.</p> <p><b>Caldera nueva:</b> Aquella caldera que cuenta con el número de registro de calderas otorgado con posterioridad a un año después de la publicación del decreto en el Diario Oficial. El número de registro 1 corresponde al otorgado conforme a lo que establece el decreto supremo N° 10, de 2012, del Ministerio de Salud o el decreto que lo reemplace.</p>	<p>a) Durante la fiscalización realizada a la UF “FORESTAL SANTA LORETO” se verificó que el establecimiento se encuentra catastrado en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA con el número VU 5499655.</p> <p>b) El titular cuenta con una caldera a biomasa N° de registro de fuente RFP CA-OR-71333. Caldera industrial, Registro Seremi de Salud del Maule SSMAU – 171-C del 02 de abril de 2025, que utiliza como combustible principal aserrín y viruta, sin combustible alternativo, marca FIMACO S.A., Modelo GAQ, año de fabricación 2013, número de fábrica 22657-1. La caldera posee una capacidad térmica de 3052 kWt y utiliza como sistema de control de emisiones un ciclón mata chispa y filtro de mangas.</p>



Nº	Exigencia	Hechos constatado y examen de la información
2	<p><b>Artículo 46.</b>- Durante el periodo de gestión de episodios críticos para MP2,5 se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación. La fiscalización y sanción en caso de incumplimiento en fuentes estacionarias, corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente, mientras que la fiscalización y sanción asociado al uso de leña residencial, corresponderá a la Seremi de Salud, conforme a sus atribuciones.</p> <p>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel PREEMERGENCIA, se tomarán las siguientes acciones:</p> <p>3. Prohibición, entre las 06:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia igual o mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/m<sup>3</sup>N de material particulado. Esta medida se aplicará en la zona saturada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) El 30 de junio de 2025, mediante la Resolución Exenta N°325/2025 (Anexo 2), la Delegación Presidencial Regional del Maule decretó un episodio crítico por Preemergencia Ambiental para el día 1 de julio, en el polígono establecido para la Gestión de Episodios Críticos (GEC). La instalación Forestal Santa Loreto se encuentra emplazada dentro de los límites de dicho polígono.</li> <li>b) El personal fiscalizador de la Seremi de Salud del Maule constató en terreno a las 15:00 horas que al momento de la inspección la actividad se encontraba en funcionamiento. En el área de proceso, que corresponde a la generación de agua caliente, la unidad fiscalizada hace uso de equipos de generación de agua caliente cuyo combustible corresponde a biomasa (viruta).</li> <li>c) El régimen diario de operación de la caldera es 24 horas los 7 días de la semana con un rango de no operación entre las 17:00 horas y las 22:00 horas aproximadamente.</li> <li>d) La caldera emite, de acuerdo al muestreo de material particulado ejecutado en el mes de junio de 2025 y analizado en el informe DFZ-2025-813-PPDA, una concentración corregida promedio de material particulado de <b>23,99 mg/m<sup>3</sup>N</b>, valor inferior al límite de 30 mg/m<sup>3</sup> para que le aplique la prohibición de funcionamiento en episodio de preemergencia ambiental, según el Plan.</li> </ul>



## 5. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD FISCALIZABLE (Imagen GOOGLE EARTH)



**Coordenadas UTM de referencia del proyecto:** Correspondiente a ubicación de la Unidad Fiscalizable.

Datum: UTM WGS 84	Huso: 19 S	UTM N: 6.113.855 m S	UTM E: 288.801 m E
-------------------	------------	----------------------	--------------------

5



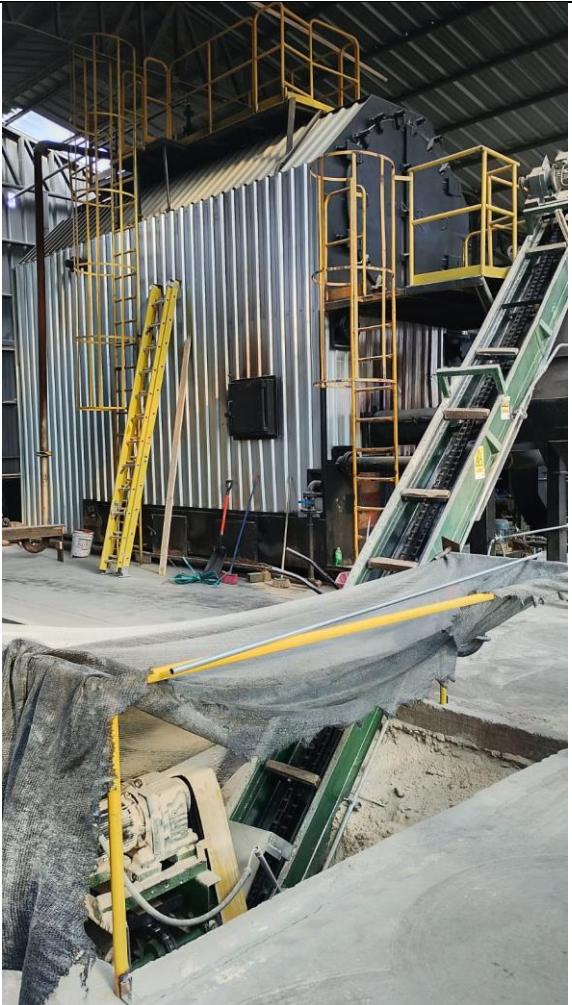
## 6. REGISTROS



**Fotografía 1.** Imagen general de la instalación. 01 /07/ 2025

**Fotografía 2.** Imagen general de la caldera. 01 /07/2025





Fotografía 3. Imagen general de la caldera. 01 /07/2025



Fotografía 4. Placa de la caldera. 01/07/2025



## 7. CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “Forestal Santa Loreto” de la comuna de Molina, en el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación del Valle Central de la Provincia de Curicó (D.S. N° 44/2017 MMA) la actividad finaliza conforme, dado que la caldera emite, de acuerdo al muestreo de material particulado ejecutado en el mes de junio de 2025 y analizado en el informe DFZ-2025-813-PPDA, una concentración corregida promedio de material particulado de **23,99 mg/m<sup>3</sup>N**, valor inferior al límite de 30 mg/m<sup>3</sup> para que le aplique la prohibición de funcionamiento en episodio de preemergencia ambiental.

## 8. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de fiscalización de fecha 1 de julio
2	Resolución Exenta N° 325/2025, Delegación Presidencial declara preemergencia ambiental

